



RICARDO
SALAS
ALVAREZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por RICARDO SALAS
ALVAREZ (FIRMA)
Fecha: 2021.12.03
16:00:21 -06'00'



Imprenta Nacional
Costa Rica

ALCANCE N° 248 A LA GACETA N° 233

Año CXLIII

San José, Costa Rica, viernes 3 de diciembre del 2021

96 páginas

PODER LEGISLATIVO

LEYES

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

RESOLUCIONES

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE EL GUARCO

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO EJECUTIVO N° 43222- MTSS- MIDEPLAN-MEIC-MEP- MIVAH-MCJ- MJP-MDHIS-MSP-MAG

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LAS MINISTRAS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA, DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO, DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, DE CULTURA Y JUVENTUD, DE JUSTICIA Y PAZ Y LOS MINISTROS DE DESARROLLO HUMANO E INCLUSIÓN SOCIAL, DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Con fundamento en las atribuciones conferidas en los artículos 11, 140 incisos 3), 8), 18) y 20) y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica; los artículos 11, 21, 22, 25.1, 27.1 y 28.2 inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N°6227 del 02 de mayo de 1978; Ley de Fomento a la Producción Agropecuaria FODEA y Orgánica del MAG, Ley N° 7064 del 29 de abril de 1987; Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, Ley N° 3481 del 13 de enero de 1965; Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, Ley N° 6054 del 14 de junio de 1977; Ley de Planificación Nacional, Ley N° 5525 del 2 de mayo de 1974; Ley de creación del Ministerio de Cultura y Juventud, Ley N° 4788 del 5 de julio de 1971, Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ley N° 1860 y el Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo, Decreto Ejecutivo N.41187-MP-MIDEPLAN del 20 de junio de 2018.

CONSIDERANDO:

- I.** Que según el artículo 50 de la Constitución Política de la República de Costa Rica el Estado debe procurar el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza.
- II.** Que de conformidad con el artículo 140 inciso 8) de la Constitución Política, es obligación del Poder Ejecutivo ejercer la coordinación del Estado y la vigilancia y dirección del buen funcionamiento de los servicios y dependencias administrativas, en aras de alcanzar el desarrollo humano sostenible a través de la unificación de la actuación ejecutiva.
- III.** Que de conformidad con el artículo 78 de la Constitución Política, la educación preescolar, general básica y diversificada son obligatorias y, en el sistema público, gratuitas y costeadas por la Nación. En la educación estatal, incluida la superior, el gasto público no será inferior al ocho por ciento (8%) anual del producto interno bruto, de acuerdo con la ley, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 84 y 85 de esta Constitución. El Estado facilitará el acceso tecnológico a todos los niveles de la educación, así como la prosecución de estudios superiores a quienes carezcan de recursos pecuniarios. La adjudicación de las becas y los auxilios estará a cargo del Ministerio del ramo, por medio del organismo que determine la ley.

- IV.** Que de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, el Estado patrocinará la educación de adultos destinada a combatir el analfabetismo y a proporcionar oportunidad cultural a aquellos que deseen mejorar su condición intelectual, social y económica.
- V.** Que mediante la Resolución de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, del 25 de septiembre de 2015 N° A/RES/70/1, se aprueba la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible como un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad, conteniendo 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas, con los que se pretende hacer realidad los derechos humanos de todas las personas y alcanzar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas. Los Objetivos y las metas son de carácter integrado e indivisible y conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible: económica, social y ambiental.
- VI.** Que mediante la Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social, Ley N° 4760 del 4 de mayo de 1971, en su artículo 2, se establece como finalidad del IMAS resolver el problema de la pobreza extrema en el país, para lo cual deberá planear, dirigir, ejecutar y controlar un plan nacional destinado a dicho fin, utilizando para ello todos los recursos humanos y económicos que sean puestos a su servicio por los empresarios y trabajadores del país, instituciones del sector público nacionales o extranjeras, organizaciones privadas de toda naturaleza y demás grupos y organizaciones interesadas.
- VII.** Que el Decreto Ejecutivo N° 38120-C del 17 de diciembre de 2013, denominado Política Nacional de Derechos Culturales 2014-2023 y creación del Sistema Nacional de Protección y Promoción de Derechos Culturales, es el marco de acción del Ministerio de Cultura y Juventud.
- VIII.** Que en el año 2015, mediante el Decreto Ejecutivo N° 38954-MTSS-MDHIS-MIDEPLAN, del 14 de mayo de 2015, se creó la Estrategia de Atención a la Pobreza en Costa Rica Puente al Desarrollo; con el objetivo de articular los programas, proyectos y acciones que buscan garantizar el efectivo derecho de acceso a los bienes, servicios y productos, que ofertan las instituciones y organizaciones públicas y privadas a nivel nacional dirigidos a personas en condición de pobreza.
- IX.** Que la reducción de la pobreza extrema, pobreza básica y pobreza multidimensional es una meta nacional vinculada del proceso de desarrollo inclusivo que es consignada en el Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública del Bicentenario 2019-2022.
- X.** Que según el inciso f) del artículo 5 del Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo, Decreto Ejecutivo N° 41187-MP-MIDEPLAN del 20 de junio de 2018, el Consejo Presidencial Social coordinado por el Presidente de la República o en su ausencia por el Ministro o

Viceministro de Desarrollo Humano e Inclusión Social, tiene por finalidad articular las políticas sociales universales y focalizadas que favorezcan la reducción de la pobreza y la desigualdad bajo los enfoques de desarrollo humano, movilidad social ascendente y la construcción y preservación de entornos y factores protectores de la Estrategia Puente al Desarrollo.

- XI.** Que las evaluaciones realizadas por la Defensoría de los Habitantes, Contraloría General de la República, el Proyecto Fomento de las Capacidades de Evaluación en América Central (FOCEVAL) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), las dos últimas ejecutadas en el marco de la Agenda Nacional de Evaluaciones de MIDEPLAN, señalan los efectos positivos derivados de la articulación interinstitucional y el acompañamiento familiar de la Estrategia Puente al Desarrollo, por lo que, recomiendan la permanencia de la Estrategia como una Política Social para la atención de los hogares en condición de pobreza extrema.
- XII.** Que según el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 41776-MTSS-MEP-MIDEPLAN-MDHIS-MCM- MCSP del 10 de junio de 2019, se crea el Sistema Nacional de Empleo con el objetivo *“de definir el ordenamiento, lógica y gobernanza que deben tener los servicios de empleo, de forma que estos se articulen e integren entre sí en una lógica sistémica que responda tanto a las dinámicas del mercado laboral -articulando oferta y demanda-, como a las necesidades de las personas en búsqueda de empleo o ya empleadas para conservar su trabajo o mejorar sus condiciones laborales, priorizando aquellas que se encuentran en condición de vulnerabilidad”*. Por lo cual es necesario que los componentes relacionados a servicios de empleo de la Estrategia Puente al Desarrollo puedan articularse efectivamente con el Sistema Nacional de Empleo.
- XIII.** Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 41882-MP-MIVAH, del 28 de junio del 2019, denominado *“Oficialización y declaratoria de interés público de la Estrategia Puente a la Comunidad”*, determina el Alcance de Puente a la Comunidad, señalando que las intervenciones en los asentamientos informales se deben realizar mediante metodologías técnicamente formuladas considerando la oferta interinstitucional de servicios públicos, privados y de la cooperación internacional, articulados con la visión de desarrollo y participación municipal en esas intervenciones. Además se establecen las funciones del MIVAH relacionadas a Puente a la Comunidad; por lo que es necesario establecer el proceso metodológico y los instrumentos necesarios para la implementación de Puente a la Comunidad.
- XIV.** Que se requiere de la dirección y coordinación política del Poder Ejecutivo en el ejercicio de sus competencias, de manera que los programas y proyectos de las diferentes instituciones públicas y ministerios involucrados se articulen de conformidad con las prioridades de desarrollo nacional y los objetivos planteados.

- XV.** Que, por el carácter multidimensional de la pobreza y las características de su manifestación territorial, el Gobierno de la República, ha emprendido acciones estratégicas y operativas de fortalecimiento de la Estrategia Puente al Desarrollo, extendiendo su modelo de intervención mediante nuevos componentes que buscan la transformación de los espacios comunitarios, la prevención social de la violencia, procesos socio-laborales y la atención de hogares de vocación agropecuaria en vulnerabilidad.
- XVI.** Que el Ministerio de Justicia y Paz, a través del Viceministerio de Paz desde su rectoría en materia de prevención, elaboró una Agenda Nacional de Prevención de la Violencia y Promoción de la Paz Social que visibiliza el trabajo que hace la institucionalidad pública en esta materia y que recomienda algunas articulaciones y coordinaciones entre iniciativas interinstitucionales, con el fin de lograr mayor eficiencia e impacto en la disminución de diferentes formas de violencia que afectan a las personas en los territorios priorizados.
- XVII.** Que en virtud de que el presente decreto no establece ni modifica trámites, requisitos o procedimientos que el ciudadano deba cumplir, de conformidad con lo que establece el artículo 12 del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos se prescinde del trámite de control previo establecido por la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.
- XVIII.** Que la Ley N°. 4788 del 5 de julio de 1971, creó al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes (ahora de Cultura y Juventud), como órgano del Poder Ejecutivo encargado de la atención pública de estas áreas.
- XIX.** Que esta Cartera Ministerial es la entidad gubernamental encargada de establecer directrices generales en materia de Cultura y Juventud, fomentando y preservando la pluralidad y diversidad cultural y facilitando la participación de todos los sectores sociales en los procesos de desarrollo cultural, artístico y recreativo sin distinción de género, grupo étnico y ubicación geográfica; mediante la apertura de espacios y oportunidades que propicien la revitalización de las tradiciones y la diversidad cultural, así como la creación y apreciación artística en sus diversas manifestaciones. Además, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N°. 8261, Ley General de la Persona Joven, se crea el Viceministerio de Juventud, el cual tiene la responsabilidad de dirigir y coordinar las actividades internas y externas del Ministerio de Cultura y Juventud en materia de juventudes y propiciar que las personas jóvenes se incorporen plenamente al desarrollo nacional. Es responsabilidad de la cartera la creación y seguimiento de la Política Nacional de Derechos Culturales y la Política Pública de la Persona Joven.

POR TANTO,

DECRETAN:

ESTRATEGIA PUENTE AL DESARROLLO, ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL BIENESTAR Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS.

CAPÍTULO I

Generalidades Estrategia Puente al Desarrollo.

ARTÍCULO 1º. – Declaratoria de interés público y fin. Se declara de interés público la Estrategia de Atención a la Pobreza, denominada "Puente al Desarrollo". La misma tiene el fin de facilitar la articulación institucional para el bienestar y el cumplimiento de los derechos humanos.

ARTÍCULO 2º.– Componentes de la Estrategia: La Estrategia de Atención a la Pobreza Puente al Desarrollo se compone de cinco componentes, cada uno liderado por una o más instituciones según se detalla en este Decreto Ejecutivo:

- a) Puente al Bienestar.
- b) Puente al Trabajo (Empresariedad y Empleabilidad).
- c) Puente Agro.
- d) Puente a la Comunidad.
- e) Puente a la Prevención.

CAPÍTULO II

Componente Puente al Bienestar

ARTÍCULO 3º.– Objetivo General del Componente Puente al Bienestar. El componente denominado Puente al Bienestar, tiene como objetivo general atender de manera integral e interinstitucional a hogares en condición de pobreza, especialmente aquellos en pobreza extrema, incidiendo multidimensionalmente en su situación de vida.

Para ello se procura el acceso al sistema de protección y promoción social de forma preferente, mediante la integración y articulación de políticas universales y focalizadas, favoreciendo el desarrollo de capacidades y oportunidades.

La institución líder en la implementación del componente Puente al Bienestar es el Instituto Mixto de Ayuda Social. Esta entidad está habilitada para convocar y articular acciones con otras instituciones públicas y organizaciones privadas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos planteados en este decreto.

ARTÍCULO 4º .- Objetivos específicos del componente Puente al Bienestar. El componente Puente al Bienestar tendrá los siguientes objetivos específicos:

- a) Identificar de manera proactiva a los hogares en situación de pobreza o pobreza extrema para brindarles una atención integral e interinstitucional basada en la articulación.

- b) Promover la articulación de la oferta programática para la atención integral e interinstitucional de los hogares en pobreza o pobreza extrema y el desarrollo social de los territorios.
- c) Ampliar el uso de tecnologías de información en la atención integral e interinstitucional para la identificación de los hogares en pobreza o pobreza extrema, así como para facilitar el seguimiento y la evaluación como herramientas para la toma de decisiones y la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Dimensiones del componente Puente al Bienestar. El componente Puente al Bienestar permite la atención integral interinstitucional a los hogares beneficiarios, mediante el acompañamiento y la intermediación entre las demandas y necesidades de las familias y el acceso a los programas y servicios articulados en las dimensiones del Índice de Pobreza Multidimensional: educación, vivienda y uso de internet, salud, trabajo y protección social. Lo anterior mediante las siguientes áreas de intervención:

- a) Acompañamiento social y corresponsabilidad familiar mediante Planes Familiares y el Modelo de Intervención del IMAS.
- b) Desarrollo y fortalecimiento de habilidades.
- c) Vinculación de referencia o articulación de oferta institucional mediante protocolos con los otros componentes a saber: Puente al Trabajo (Empresariedad y Empleabilidad), Puente Agro, Puente a la Comunidad, Puente a la Prevención.

ARTÍCULO 6.º- Operacionalización del componente Puente al Bienestar. El componente Puente al Bienestar, se implementa según lo estipulado en el Modelo de Intervención para la atención integral del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y contempla las siguientes fases.

- a) **Elegibilidad:** En esta fase se realiza la selección de hogares según los perfiles prioritarios utilizando como principales herramientas el Sistema de Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) y el Sistema de Información de la Población Objetivo (SIPO) del IMAS.
- b) **Formulación del Plan Familiar:** Contempla la elaboración de la Línea Base, formulación del plan familiar en el cual se identifican los logros básicos que se deben trabajar y las tareas que corresponden tanto a las instituciones, como al hogar beneficiario.
- c) **Ejecución del Plan Familiar:** En esta fase se procede a realizar las referencias que se requieran para el cumplimiento de los logros básicos, además se complementa con las acciones que realiza tanto la persona profesional del IMAS como el hogar beneficiario.
- d) **Seguimiento al Plan Familiar:** Se brinda seguimiento a la corresponsabilidad tanto de los hogares, como de las instituciones para el cumplimiento de los logros básicos. Además, se

generan las acciones necesarias para que el hogar cuente con información y herramientas para el avance en el cumplimiento del Plan Familiar. Esta fase conlleva procesos de articulación a nivel central, regional y local.

- e) **Movilidad o Egreso:** A partir de avances y limitaciones que ha tenido el hogar en el proceso de atención integral, la persona profesional a cargo elabora un informe técnico mediante el cual se define si el hogar debe permanecer en la estrategia y el seguimiento correspondiente, o si corresponde el egreso en caso de haber cumplido los logros del plan familiar que contribuyen en mejorar las condiciones del hogar.

CAPÍTULO III

Componente Puente al Trabajo

ARTÍCULO 7º.– Objetivo general del componente Puente al Trabajo. El componente denominado Puente al Trabajo tiene por objetivo general, promover las posibilidades de obtener empleo o autoempleo de las personas beneficiarias del componente Puente al Bienestar, mediante el mejoramiento del nivel educativo, las capacidades técnicas, las competencias transversales y de gestión empresarial, en articulación con el Sistema Nacional de Empleo.

Las instituciones líderes de su implementación serán el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), el Ministerio de Educación Pública (MEP), el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) y el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU). Estas entidades están habilitadas para convocar y articular acciones con otras instituciones públicas y organizaciones privadas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos planteados en este decreto.

ARTÍCULO 8º.– Objetivos específicos del componente Puente al Trabajo. Los objetivos específicos del componente Puente al Trabajo, son los siguientes:

- a) Implementar acciones articuladas que inciden en el nivel de escolaridad, la inserción, formación técnica, capacitación y otras habilidades para el trabajo, acorde a las necesidades de la población beneficiaria, considerando el mercado laboral.
- b) Focalizar las acciones articuladas de los servicios públicos de empleo, que faciliten la intermediación e inserción a un empleo decente y la reducción de los niveles de informalidad de la población beneficiaria.
- c) Elaborar un modelo de gestión para la atención de emprendimientos individuales y emprendimientos asociativos con la oferta formativa y financiera, que permita el fortalecimiento del autoempleo y las ideas de negocio de las personas beneficiarias de la Estrategia Puente al Bienestar.

ARTÍCULO 9º.– Operacionalización del componente Puente al Trabajo. La metodología de la intervención Puente al Trabajo se realizará mediante un modelo de atención integral que facilite

la incorporación de las personas beneficiarias en los diferentes servicios de educación, capacitación, intermediación laboral y/o de apoyo a la gestión empresarial, de acuerdo con los lineamientos que apruebe el Consejo de Empleo y el Modelo de Gestión del Sistema Nacional de Empleo.

ARTÍCULO 10º.- Referenciamiento. En los procesos de atención integral de la Estrategia Puente al Bienestar se generarán referencias mediante el Módulo de Articulación u otro sistema similar que pueda ser utilizado para ese fin avalado por el IMAS, para aquellas personas con necesidades de obtener empleo o autoempleo, mejoramiento del nivel educativo, las capacidades técnicas, las competencias transversales y de gestión empresarial.

ARTÍCULO 11º.- Subcomponentes. El componente Puente al Trabajo tendrá dos subcomponentes denominados empleabilidad y empresarialidad. Cada una de las instituciones desplegará las distintas ofertas, con el objetivo de priorizar la población derivada de Puente al Bienestar.

ARTÍCULO 12º.- Alcance y priorización. Se establecerá un modelo de priorización de las personas referidas por el componente Puente al Bienestar, en condición de pobreza o pobreza extrema, mujeres jefas de hogar, personas con discapacidad, y que residan en las comunidades priorizadas.

Para la atención de las personas referidas al Sistema Nacional de Empleo (SNE), se utilizará el mecanismo de priorización del Modelo de Gestión y el lineamiento específico desarrollado para este fin por parte del Sistema.

ARTÍCULO 13º.- Perfilamiento. Las Personas Profesionales en Desarrollo Social del IMAS y las Personas Cogestoras Sociales, aplicarán un instrumento de perfilamiento socio-laboral o diagnóstico sobre el emprendimiento o idea de negocio que permitirá identificar inicialmente a cuál subcomponente debe ser la persona beneficiaria derivada. Para el caso del subcomponente empleabilidad, dicho perfilamiento podrá seguirse dando, completando y actualizando, en términos de perfil ocupacional o laboral, a través del componente de registro y orientación del Modelo de Gestión del Sistema Nacional de Empleo.

ARTÍCULO 14º.- Atención especializada en empresariedad. Para el subcomponente denominado empresariedad, la población identificada recibirá atención especializada enfocada en las necesidades, proyección de mercado y posibilidades de crecimiento de los emprendimientos atendidos. Dichos emprendimientos serán atendidos de manera interinstitucional a través de la coordinación entre Dirección de Economía Social Solidaria (DESS) del MTSS, INA, MEIC, INAMU e IMAS a través de servicios vinculados a capital semilla, capacitación, asistencia técnica y financiamiento.

ARTÍCULO 15º.- Atención especializada en empleabilidad. Para el componente de empleabilidad, se deberán considerar los siguientes aspectos:

- a) Si la persona beneficiaria no ha concluido la educación primaria, los esfuerzos se orientarán en procurar que finalice la educación formal, según el sistema de referencias IMAS y la articulación con el MEP.
- b) Para aquellas personas beneficiarias con primaria completa recibirán atención enfocada en lograr condiciones para su vinculación al trabajo, de ahí que se iniciará con la orientación vocacional, vinculación a proyectos formativos, capacitación o formación para que alcance un perfil de egreso que le permita mejorar su empleabilidad y posibilidades de incorporarse al mercado laboral o continuar con sus procesos académicos. Dichos procesos serán atendidos de manera interinstitucional a través de la coordinación entre MTSS, INA, MEP e IMAS, de acuerdo con el Modelo de Gestión del Sistema Nacional de Empleo y los lineamientos que apruebe el Consejo de Empleo.

ARTÍCULO 16º.- Perfil de salida. Tras el ingreso a los servicios, se espera que la persona beneficiaria cuente con al menos una de cuatro posibles salidas orientadas hacia la mejora de su empleabilidad y capacidad de gestión de sus emprendimientos:

- a) Conclusión de la educación formal, sobre todo primaria, por medio de la oferta del MEP, a través de la permanencia, reincorporación y éxito educativo.
- b) Inclusión a capacitación o formación por medio del INA, MTSS o MEP, con vinculación a la demanda de empleo del país y de acuerdo con el Modelo de Gestión del Sistema Nacional de Empleo, y los lineamientos que apruebe el Consejo de Empleo.
- c) Implementación de la idea de negocio o fortalecimiento del emprendimiento, con apoyo del IMAS, INA mediante la Unidad de Fomento y Desarrollo Empresarial (UFODE) para apoyar en la atención de emprendimientos y empresariedad, la Dirección de Economía Social Solidaria (DESS) del MTSS y el MEIC, y orientación para su formalización.
- d) Inserción laboral a través de los servicios de intermediación de empleo en el marco del Sistema Nacional de Empleo.

CAPÍTULO IV

Componente Puente Agro

ARTÍCULO 17º.- Objetivo general del componente Puente Agro. El componente denominado Puente Agro tiene por objetivo general contribuir con el mejoramiento de la economía de los hogares agro productores rurales en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, mediante el fortalecimiento de iniciativas agro productivas que incrementen su nivel de ingreso.

Las instituciones líderes de su implementación serán el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), el Instituto de Desarrollo Rural (INDER) y el Consejo Nacional de Producción (CNP), con el apoyo de las demás instituciones del Sector Agropecuario, Pesquero y Rural. Estas entidades están habilitadas para convocar y articular acciones con otras instituciones públicas y

organizaciones privadas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos planteados en este decreto.

ARTÍCULO 18°.- Objetivos específicos del componente Puente Agro. Los objetivos específicos del componente Puente Agro son los siguientes:

- a) Proporcionar a los hogares agro productores en condición de pobreza o vulnerabilidad, que califiquen en la Estrategia Puente Agro, servicios articulados del Sector Agropecuario y otros sectores, que impulsen el desarrollo de iniciativas agro productivas con potencial de mercado.
- b) Fortalecer el desarrollo de capacidades y habilidades de los hogares rurales en condición de vulnerabilidad para la ejecución de iniciativas agro productivas sostenibles.
- c) Impulsar las iniciativas agro productivas con mayor potencial en el territorio, mediante la vinculación a las cadenas de valor y los mercados locales de sus productos y subproductos.

ARTÍCULO 19°.- Operacionalización del componente Puente Agro. La implementación de este componente de intervención se basa en la articulación y coordinación intersectorial e interinstitucional, para la prestación de servicios dirigidos a hogares agro productores, en condiciones de pobreza o vulnerabilidad que requieren una mejor situación socioeconómica.

ARTÍCULO 20°.- Población objetivo Puente Agro. En cuanto a la definición de la población objetivo del componente Puente Agro se combinan aspectos territoriales, sociales y criterio experto, incluyendo los siguientes:

- a) Ser persona física.
- b) Tenencia de la tierra: Propia a modo de propietario; alquilada o permiso legal para el uso.
- c) Destino de la producción: autoconsumo, al mercado local, venta en la finca o a la agroindustria.
- d) Mano de obra familiar.
- e) No contrata personal permanente para trabajar en la finca.

ARTÍCULO 21°.- Diagnóstico situacional y formulación de plan de intervención. Con la población preseleccionada, se aplicará el instrumento de diagnóstico denominado Ficha Agro, para seleccionar, caracterizar y categorizar a la población beneficiaria. De acuerdo con la caracterización y categorización del hogar agro productivo, se procede a la elaboración del plan de intervención.

ARTÍCULO 22°.- Ejecución del Plan de intervención. A partir del análisis y programación elaborada por cada uno de los Comités Sectoriales Locales se ejecuta el plan de intervención mediante los siguientes procesos:

- a) Gestión integral y articulada del Sector que responda al plan de trabajo de cada hogar beneficiario en función de sus requerimientos, que acortará el tiempo de respuesta.
- b) Marco de compromiso entre el hogar beneficiario y las instituciones involucradas.
- c) Aprovechamiento de servicios institucionales de otros sectores.

CAPÍTULO V

Componente Puente a la Comunidad

ARTÍCULO 23°– Objetivo general del componente Puente a la Comunidad. El objetivo general del componente denominado Puente a la Comunidad es mejorar las condiciones de hábitat y participación en los territorios con presencia de asentamientos informales y vulnerabilidad mediante la articulación de esfuerzos locales, públicos, privados, no gubernamentales y comunitarios que impulsen procesos de renovación y desarrollo urbano desde el enfoque de seguridad humana y desarrollo integral, con el fin de construir comunidades inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.

La institución líder de su implementación será el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH), según lo establecido en el Decreto Ejecutivo “Oficialización y Declaratoria de Interés Público de la Estrategia Puente a la Comunidad”, Decreto N° 41882-MP-MIVAH del 28 de junio de 2019. Esta entidad está habilitada para convocar y articular acciones con otras instituciones públicas y organizaciones privadas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos planteados en este decreto.

ARTÍCULO 24°– Objetivos específicos del componente Puente a la Comunidad. Los objetivos específicos del componente Puente a la Comunidad son los siguientes:

- a) Articular e impulsar la oferta programática en el territorio, potenciando el impacto en la comunidad, para proveer un entorno que ofrezca a la población las condiciones para el desarrollo integral.
- b) Integrar equipos multidisciplinarios que fomenten la gobernanza multinivel participativa con enfoque territorial para dirigir acciones de intervención territorial que generen comunidades inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.
- c) Impulsar procesos de desarrollo urbano como titulación, construcción y recuperación de espacios públicos, viviendas y centros educativos, desde el enfoque de seguridad humana y desarrollo integral.

ARTÍCULO 25°. – **Operacionalización del componente Puente a la Comunidad.** Desde el punto de vista metodológico, los instrumentos para el desarrollo e intervención de Puente a la Comunidad, es por medio de los Proyectos Urbanos Integrales (PUI), los cuales abarcan las dimensiones físico, social e institucional y deben ser coproducidos entre diversos actores de manera articulada y simultánea en un territorio determinado.

ARTÍCULO 26°. – **Fin de los Proyectos Urbanos Integrales.** Las intervenciones que integran el PUI tienen como fin conservar las áreas urbanizadas o centros urbanos en distritos priorizados en todo el país y prevenir su deterioro, rehabilitar las áreas urbanizadas con oferta insuficiente para la demanda existente de servicios, conectividad o infraestructura, así como atender asentamientos informales o vulnerables y desarrollar áreas urbanas bien servidas y bien localizadas.

Los entes involucrados en la ejecución de los PUIs se van a determinar por los tipos de proyecto o tipos de intervención, que lo conforman. Estos pueden ser ejecutados por instituciones públicas, entes privados, no gubernamentales y comunitarios. Esta condición varía según el distrito.

ARTÍCULO 27°. – **Fases de los Proyectos Urbanos Integrales.** Para la elaboración de los PUI en las comunidades a intervenir, se establece una metodología por fases de intervención mediante las siguientes acciones estratégicas:

- a) Articulación en la planificación y gestión multinivel, comunitaria e interinstitucional.
- b) El fortalecimiento de las capacidades y la participación de los diversos actores.
- c) La integración de necesidades en el diseño y ejecución de proyectos en el territorio.

ARTÍCULO 28°. – **Información Estratégica Distrital.** Recaba un estado de la situación del distrito y la comunidad priorizada, con diferentes escalas y variables de análisis que incluyen la situación territorial, física y social de forma desagregada. El resultado de esta fase es la identificación de la problemática principal, así como recomendaciones para la intervención a través de un infograma, una ficha diagnóstica, mapas temáticos y un listado de inversiones a realizar.

ARTÍCULO 29°. – **Modelo de cogestión.** Implica la articulación entre los diferentes actores para la formulación del PUI, donde se incluye a los gobiernos locales, la comunidad, las instituciones públicas y privadas.

ARTÍCULO 30°. – **Formulación del Plan Maestro.** Se define la lógica de intervención en una construcción colectiva. La elaboración del plan maestro establece una priorización de las intervenciones, donde se articulan los proyectos en ejecución y se hace una planificación de las futuras inversiones. Así mismo, se delimita cuál será el área específica de intervención, los componentes que se van a considerar dentro del PUI, incluyendo el listado de proyectos en ejecución y los que se formularán con sus respectivas fuentes de financiamiento y que define la población destinataria.

ARTÍCULO 31°. – **Aprobación, ejecución y monitoreo.** Para la aprobación del PUI se promueve la suscripción de una Declaratoria de Interés Municipal, asegurando el compromiso político local para su cumplimiento. El PUI puede ser ejecutado entre el Gobierno Central, Gobierno Local, sector privado, organizaciones locales y comunitarias.

Por medio del modelo de cogestión se realiza el monitoreo, para comprobar la correcta ejecución de las actividades establecidas y de forma que se pueda asegurar la corrección de mejora de las acciones planteadas.

ARTÍCULO 32°. – **Apropiación y sostenibilidad.** En esta fase se promueve la integración de la ciudadanía en el reconocimiento de la transformación del entorno y el desarrollo del potencial de la zona, apropiándose de su comunidad, con el objetivo de que las obras ejecutadas se mantengan en buen estado, en uso y en constante mejora. La sostenibilidad debe darse en las dimensiones urbana, social, económica, ambiental y de cultura de paz.

ARTÍCULO 33°.- Resultados. El resultado esperado de la implementación de los PUI, es lograr una gestión integrada de espacios territoriales, impactando en mejores condiciones de vivienda y equipamiento urbano con un enfoque de convivencia de cultura de paz y lograr el objetivo de tener comunidades inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.

CAPÍTULO VI

Componente Puente a la Prevención

ARTÍCULO 34°.- Objetivo general del componente Puente a la Prevención. El componente denominado Puente a la Prevención, tiene como objetivo general fortalecer entornos protectores en los distritos priorizados desde la articulación multinivel dirigidos a la prevención de la violencia y promoción de la paz social.

Las instituciones líderes de su implementación serán el Ministerio de Justicia y Paz, el Ministerio de Seguridad Pública y el Ministerio de Cultura y Juventud. Estas entidades están habilitadas para convocar y articular acciones con otras instituciones públicas y organizaciones privadas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos planteados en este decreto.

ARTÍCULO 35°.- Objetivos específicos del componente Puente a la Prevención. Los objetivos específicos del componente Prevención, son los siguientes:

- a) Atender población prioritaria con oferta programática preventiva y en procesos articulados, para el aumento de factores protectores en los territorios seleccionados.
- b) Impulsar articulación local-nacional para la ejecución de la oferta programática del cuidado y auto cuidado, inclusión social y cultura de paz, en los territorios priorizados

ARTÍCULO 36°.- Operacionalización del componente Puente a la Prevención. La metodología de intervención del componente Puente a la Prevención deviene de su propia naturaleza como intervención interseccional y transversal a los demás componentes, procurando una atención multicausal y articulada, mediante la coordinación interinstitucional e intersectorial con el fin de abordar de manera integral los factores de riesgo identificados en los territorios priorizados.

ARTÍCULO 37°.- Fases del componente Puente a la Prevención. Para la planificación y gestión de procesos articulados se ha definido como instrumento operativo la Agenda Nacional de Prevención de la Violencia y Promoción de la Paz Social: Alianzas para la Paz.

ARTÍCULO 38°.- Información estratégica por distrito. Consiste en el análisis de información distrital referente a: estadísticas de seguridad, indicadores y datos sociales, de juventudes y datos penitenciarios. Esto permite contar con una ficha distrital con información y características para la toma de decisiones, identificación de factores de riesgo que implican la atención y un listado de potenciales factores protectores de seguridad humana.

ARTÍCULO 39°.- Diseño de procesos articulados preventivos. Refiere a la vinculación de al menos tres instituciones articulando servicios, recursos y acciones con otros actores (locales, sociales, económicos); cada proceso incluye fases de operación (diseño, planificación, implementación, evaluación) y culminará en un entregable territorial (eventos formativos, Festivales, recuperación de espacios públicos, encuentros ciudadanos, planes o estrategias locales), lo anterior bajo el enfoque preventivo y al fortalecimiento de los factores protectores.

ARTÍCULO 40°.- Implementación de procesos articulados preventivos. Las instituciones líderes del componente deberán realizar un trabajo en red de las gestiones territoriales necesarias que permitan las condiciones de implementación, mediante una coordinación multinivel para el desarrollo de los procesos definidos.

Las personas funcionarias del nivel técnico-político, junto a los enlaces institucionales designados por las instituciones participantes de los procesos articulados deberán visitar cada territorio y establecer una coordinación directa con las demás instituciones y sectores involucrados que se encuentran directamente en el territorio.

ARTÍCULO 41°.- Seguimiento y evaluación de los procesos articulados preventivos. Las instituciones líderes del componente deberán realizar las gestiones territoriales necesarias que permitan acompañar y comprobar el alcance de los objetivos del componente Puente a la Prevención, así como realizar acciones de mejora que sean necesarias, según la ficha técnica de registro de procesos.

CAPÍTULO VII

Organización y Liderazgo Operacional

ARTÍCULO 42°.- Coordinación Política. La coordinación política de la Estrategia Puente al Desarrollo estará a cargo del Consejo Presidencial Social, bajo la coordinación del Presidente de la República, y en su ausencia por la persona que ejerza el Ministerio o Viceministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social, de conformidad con el artículo 5 inciso f) del Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo, Decreto Ejecutivo N. 41187-MP-MIDEPLAN del 20 de junio de 2018.

ARTÍCULO 43°.- Comisión de Seguimiento y Evaluación. La Estrategia de Atención de la Pobreza Puente al Desarrollo será objeto de Seguimiento y Evaluación, por lo que contará con una comisión de seguimiento y evaluación bajo la coordinación de una persona representante del Área de Planificación del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y el apoyo técnico de una persona representante del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), ente rector en la temática de seguimiento y evaluación de programas y políticas; una persona representante del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF). Se podrá convocar al SINIRUBE e INEC para brindar apoyo técnico, cuando así sea necesario.

ARTÍCULO 44°.- Objetivo General de la Comisión de Seguimiento y Evaluación. El objetivo principal de la Comisión de Seguimiento y Evaluación es generar información fidedigna y oportuna para la toma de decisiones, en favor del cumplimiento de los objetivos que benefician a las personas que viven en pobreza y pobreza extrema, para lo que se elaborarán y presentarán informes de seguimiento o evaluación; y a su vez, acompañará al Consejo Presidencial Social en la presentación de resultados y recomendaciones de mejora.

ARTÍCULO 45°.- Aspectos organizativos de la Comisión de Seguimiento y Evaluación. Para el cumplimiento del objetivo, la Comisión de Seguimiento y Evaluación, organizará sus actividades según se detalla a continuación:

- a) La Comisión solicitará a las instituciones líderes de cada uno de los componentes de la Estrategia Puente al Desarrollo la información nacional y regionalizada según corresponda para la elaboración de los informes trimestrales o cualquier otro dato que se requiera para el seguimiento y evaluación.
- b) Las instituciones líderes de cada uno de los componentes de la Estrategia Puente al Desarrollo y sus respectivas unidades de planificación institucionales tendrán la responsabilidad de darle seguimiento a las metas del componente, según la orientación de la Comisión de Seguimiento y Evaluación.

ARTÍCULO 46°.- Estructura por Componente. Cada componente contará con una persona líder, un equipo técnico y enlaces institucionales.

ARTÍCULO 47°.- Líderes de componentes. Las personas denominadas líderes de componente, son los jefes de los ministerios o instituciones responsables de la implementación de cada componente y tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Dirigir, planificar y organizar el proceso de ejecución de los respectivos componentes de la Estrategia Puente al Desarrollo a nivel nacional.
- b) Armonizar la oferta institucional pública y privada para responder a las necesidades de las personas en condición de pobreza y pobreza extrema para el cumplimiento de los objetivos de su componente.
- c) Brindar el seguimiento a la articulación entre los componentes de la Estrategia Puente al Desarrollo y su implementación en el territorio.
- d) Aprovechar los instrumentos de innovación y sistemas de información social para la gestión de su componente (encuestas, mapas sociales, índice de pobreza multidimensional, política social de precisión).
- e) Nombrar a los equipos o enlaces técnicos del componente a su cargo.
- f) Asistir a las sesiones mensuales de líderes de componentes.
- g) Rendir cuentas sobre los avances, la ejecución y los resultados de su componente.
- h) Convocar, en conjunto con el enlace técnico, al menos bimensualmente a una sesión de seguimiento de la implementación, en la que participen contrapartes técnicas de las instituciones involucradas en su respectivo componente.
- i) Instruir al respectivo enlace técnico a convocar una vez al mes, un espacio que permita planificar, monitorear e implementar acciones de mejora para el alcance de los objetivos de cada componente.
- j) Coordinar con la Dirección Nacional de Asignaciones Familiares (DESAF) del MTSS, el Ministerio de Hacienda y otras fuentes de financiamiento correspondientes para la obtención de presupuesto, para el cumplimiento de metas identificadas por componentes y así garantizar la atención integral de las personas, hogares, familias y territorios.
- k) Liderar desde su ámbito de acción los procesos de seguimiento y evaluación de la estrategia, así como facilitar las tareas de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Estrategia Puente.

ARTÍCULO 48°. – **Equipos técnicos.** Cada componente contará con equipos técnicos definidos por las personas líderes de los componentes de la Estrategia Puente al Desarrollo y tendrán las siguientes funciones:

- a) Convocar al menos bimensualmente a espacios para planificar, dar seguimiento e implementar acciones de mejora para el alcance de los objetivos de cada componente.
- b) Operacionalizar los acuerdos tomados en sesiones de líderes de componentes, así como dar seguimiento a los acuerdos que corresponden a otras instancias.
- c) Implementar acciones estratégicas para la articulación con todos los componentes de la Estrategia Puente al Desarrollo.
- d) Gestionar y promover el proceso de participación ciudadana en el marco de la implementación de la Estrategia Puente al Desarrollo.
- e) Generar la información que solicite la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la estrategia, según lo indicado el Artículo 43 de este Decreto Ejecutivo.

ARTÍCULO 49°. – **Enlaces Institucionales.** Para la implementación de cada uno de los componentes se deberá asignar al menos a una persona del nivel técnico que participe en la articulación interinstitucional, quienes tendrán las siguientes funciones:

- a) Elaboración y actualización conjunta de protocolos de articulación interinstitucional.
- b) Seguimiento y monitoreo a la atención de las referencias recibidas de cada componente.
- c) Procesos de capacitación con las personas funcionarias regionales y locales para la atención de referencias u otros procesos que requieran a nivel regional y local.
- d) Promover procesos de articulación central, regional y local para el cumplimiento de los objetivos de cada componente.
- e) Comunicar a nivel institucional los procesos de intervención de cada componente para la toma de decisiones.

ARTÍCULO 50°. – **Orientación de la Oferta del Gobierno Central.** Los Ministerios del Gobierno Central deberán orientar la priorización de los programas institucionales (definidos en el artículo 54 de este Decreto Ejecutivo) y dar un trato preferencial a la población en condición de pobreza atendida en el marco de los componentes de Puente al Desarrollo.

ARTÍCULO 51°. **Orientación de la Oferta de instituciones autónomas.** Se insta a las instituciones autónomas, a direccionar sus acciones para procurar un trato preferencial a la población en condición de pobreza atendida en el marco de la Estrategia Puente al Desarrollo.

ARTÍCULO 52°. – **Distritos Prioritarios.** Cada componente de la Estrategia Puente al Desarrollo determinará técnicamente los distritos prioritarios donde enfocará su atención, los cuales serán sometidos al conocimiento del Consejo Presidencial Social o instancia equivalente.

ARTÍCULO 53°. – **Priorización de Asignación Presupuestaria.** Se insta a las instituciones vinculadas a este Decreto, a incluir dentro de sus planes operativos anuales, las acciones contempladas para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Estrategia Puente al Desarrollo, así como las metas, indicadores y responsables, como parte de las intervenciones incluidas en el Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública que se implementan a nivel nacional y regional.

ARTÍCULO 54°. – **Oferta Programática:** La oferta programática de la Estrategia Puente al Desarrollo para la atención de la población y las comunidades será la siguiente:

Componente	Institución	Oferta programática
Puente al Bienestar	Caja Costarricense de Seguro Social, CCSS	Régimen No Contributivo. Seguro por el Estado.

INAMU-IMAS	Formación Humana/ Avanzamos Mujeres.
IMAS-Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL)	Hogares Conectados.
IMAS	Avancemos. Mejoramiento de Vivienda. Protección y Promoción Social. Cuido y Desarrollo Infantil.
Ministerio de Salud	Centros de Educación y Nutrición de Centros Infantiles de Atención Integral, CENCINAI (toda la oferta programática).
Patronato Nacional de la Infancia, PANI	Academias de Crianza. Centro de Intervención Temprana. Centro de Orientación e Información (COI) y líneas telefónicas al servicio de la población en general. Juntas de Protección a la Niñez y Adolescencia. Consejos Participativos. Unidades móviles. Atención en oficina.
Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, IAFA	Tratamiento de la persona consumidora de drogas.
MIVAH-BANHVI	Bono de reparación, ampliaciones, mejoras o terminación (RAMT). Bono Ordinario. Bono Necesidad Extrema, artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV), N° 7052 del 13 de noviembre de 1986.
Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor, CONAPAM	Red de Atención Progresiva para el Cuido Integral de las Personas Adultas Mayores: Alimentación. Equipamiento de casa. Transporte y combustible. Artículos de uso personal e higiene. Alquiler de vivienda.

		<p>Servicios básicos, municipales y trámites migratorios. Promoción y prevención de la salud. Medicamentos e implementos de salud, Familias solidarias. Institucionalización. Atención social en salud integral. Asistente domiciliario. Mejoras habitacionales. Productos de apoyo o ayudas técnicas, hogares comunitarios.</p>
	<p>Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, CONAPDIS</p>	<p>Pobreza y Discapacidad: Protección de personas con discapacidad en condición abandono. Pañales. Atención Directa. Medicamentos especializados. Complementos nutricionales. Pago de cuidado. Pago de Mensualidad por capacitación de Organizaciones No Gubernamentales (ONG), o servicio terapéutico. Material didáctico. Transporte.</p>
	<p>MEP</p>	<p>Unidad de Permanencia, Reincorporación y Éxito Educativo. Dirección de Programas de equidad. Dirección de Desarrollo Curricular: Educación Especial, Educación para personas jóvenes y adultas, Primera Infancia, I, II ciclo, Educación Diversificada. Dirección de Vida Estudiantil. Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras. Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad. Dirección de Planificación Institucional: Departamento de Supervisión. Dirección de Infraestructura y Equipamiento</p>

	Ministerio de Cultura y Juventud, MCJ	SINEM: Acceso preferente de personas en situación de pobreza extrema y pobreza.
Puente Agro	Ministerio de Agricultura y Ganadería, MAG	Asistencia técnica. Capacitación a organizaciones de productores y transferencia sobre emprendimientos. Fortalecimiento agro empresarial. Gestión, formulación, seguimiento y evaluación de proyectos agro productivos.
	Instituto de Desarrollo Rural, INDER	Fondo de Tierras: Dotación de tierras, Permiso de uso de inmuebles; Concesión de tierras en Franja Fronteriza, Traspaso de tierra para uso público; Resolución de conflictos; Autorizaciones, permisos y derechos sobre la tierra; Ordenamiento tierras indígenas; Estudios especializados de tierras; Cancelación de planos. Fondo de Desarrollo Rural: Obras de Infraestructura para el desarrollo; Crédito Rural; Fomento a la producción y seguridad alimentaria; Proyectos de desarrollo en alianza con terceros; Estudios de Pre inversión para proyectos de Desarrollo; Fortalecimiento de la Gobernanza Territorial; Fortalecimiento de las estructuras territoriales.
	Consejo Nacional de Producción, CNP	Asesoría y capacitación en comercialización. Compra de productos agropecuarios y agroindustriales. Programa de Abastecimiento Institucional (PAI): suministro de las instituciones, información de precios nacionales e internacionales, análisis de mercados, apoyo a las ferias del agricultor, asesoría en normas de calidad e inocuidad, ventas de semillas certificadas y registradas, vigilancia agroalimentaria, asesoría en formulación y seguimiento de proyectos agropecuarios vinculados al PAI.

	<p>Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria, INTA</p>	<p>Servicios de laboratorio de suelos, servicios de laboratorio de Fito protección, ventas de viveros, investigaciones agropecuarias, venta de bienes agropecuarios.</p>
	<p>SENARA (Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento)</p>	<p>Riego en Pequeñas Áreas (PAR). Drenaje. Servicio de riego (DRAT). Protección contra inundaciones. Gestión Hídrica (PAS). Permisos para perforación de pozos. Dictámenes.</p>
	<p>PIMA (Programa Integral de Mercadeo Agropecuario)</p>	<p>Otorgar concesiones de espacios totales o parciales en cámaras. Recolección, tabulación, análisis y divulgación de precios mayoristas de productos hortifrutícolas frescos que se comercializan en CENADA. Elaboración de estudios sobre productos relacionados con la comercialización en el CENADA.</p>
	<p>Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, INCOPECA</p>	<p>Otorgamiento de licencias. Carne de pesca. Combustible. Autorizaciones. Inspecciones. Permisos. Acuicultura.</p>
	<p>CONAC-4S (Consejo Nacional de Clubes 4S)</p>	<p>Sensibilización sectorial para el apoyo a mujeres y jóvenes rurales. Formación de capacidades en desarrollo humano, gestión social, incidencia política. Formación de las competencias educativas, técnicas, digitales y empresariales óptimas en las mujeres rurales adultas. Facilitación al acceso de las mujeres rurales a los factores de producción.</p>
	<p>SENASA (Servicio Nacional de Salud Animal)</p>	<p>Certificado Veterinario de Operación (CVO). Capacitación.</p>

	ONS (Oficina Nacional de Semillas)	Control oficial de calidad (certificación de semilla y verificación de estándares de calidad). Registro de Usuarios. Registro de variedades comerciales. Registro de variedad protegidas.
	SFE (Servicio Fitosanitario del Estado)	Exportación. Inspecciones en Estaciones del Control Fitosanitario. Autorizaciones. Toma de muestras. Análisis de laboratorio. Incineración de productos vegetales. Análisis de riesgo y establecimiento de requisitos fitosanitarios.
Puente al Trabajo	MTSS- PRONAE	Empléate. Servicios de Empleo asociados al Sistema Nacional de Empleo.
	INA	Servicios de Formación, Certificación por competencias y capacitación. Servicios no financieros para el fomento y desarrollo empresarial. Servicios de Empleo asociados al Sistema Nacional de Empleo.
	IMAS	Ideas Productivas. Capacitación Técnica.
	MEP	Unidad de Permanencia, Reincorporación y Éxito Educativo. Dirección de Programas de equidad. Dirección de Desarrollo Curricular: Educación Especial, Educación para personas jóvenes y adultas, Dirección de Vida Estudiantil. Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras. Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad. Dirección de Planificación Institucional: Departamento de Supervisión. Dirección de Infraestructura y Equipamiento.
	MEIC	Política de empresariedad.
	MTSS-PRONAMYPE	Capacitación y Asistencia Técnica.

Puente a la Prevención	Ministerio de Justicia y Paz, MJP	<p>Canción por la Paz.</p> <p>Red Nacional de Jóvenes para la Prevención de la violencia.</p> <p>Estrategias territoriales de prevención de la violencia.</p> <p>Procesos formativos en cultura de paz.</p> <p>Procesos de lectura crítica de medios.</p> <p>Procesos de sensibilización en valores ciudadanos.</p> <p>Procesos de consulta indígena.</p> <p>Casas de Justicia.</p> <p>Programa Nacional Centros Cívicos por la Paz.</p> <p>Construyendo oportunidades.</p> <p>Procesos educativos de reinserción social.</p> <p>Procesos de salud integral para la reinserción social.</p> <p>Procesos CARTD para la reinserción social.</p>
	MSP	<p>Great.</p> <p>Seguridad Comunitaria y Comercial.</p> <p>Prevención de la violencia en el noviazgo Adolescente.</p> <p>Polivisitas.</p>

	Ministerio de Cultura y Juventud, MCJ	<p>Procesos de Fomento a la lectura (Sistema Nacional de Bibliotecas).</p> <p>Oferta formativa en los Centros Cívicos por la Paz (Escuela Casa del Artista, Taller Nacional de Teatro, Taller Nacional de Danza, Sistema Nacional de Educación Musical).</p> <p>Capacitaciones en habilidades blandas y promoción de la participación juvenil en Centros Cívicos por la Paz (Consejo de la Persona Joven y Dirección de Cultura).</p> <p>Programas en formación tecnológica, deportiva, artes escénicas, gestión ambiental, entre otros (Fundación Parque la Libertad)</p> <p>Talleres de apreciación musical y conciertos (Centro Nacional de la Música y Dirección de Bandas).</p> <p>Actividades en materia formativa e informativa para personas jóvenes establecidas en el protocolo de referenciamiento de personas preferentes de la Estrategia Puente.</p>
Puente a la Comunidad	MEP	<p>Dirección de Infraestructura y Equipamiento Infraestructura y equipamiento educativo.</p> <p>Afectividad y Sexualidad para Educación Diversificada.</p> <p>Centros Educativos Líderes en Prevención y Atención de Violencia.</p> <p>Dirección de Programas de Equidad y Alimentación y Nutrición del Escolar y el Adolescente.</p> <p>Alimentación y Nutrición del Escolar y el Adolescente (PANEA).</p> <p>Programa Nacional de Tecnologías Móviles (Tecnoaprender).</p>
	CONAPAM	Red de Atención Progresiva para el Cuido de las Personas Adultas Mayores.
	CEN-CINAI	CEN-CINAI.
	IMAS	Beneficio de cuidado y desarrollo infantil. Emprendimientos productivos individuales.

		<p>Emprendimientos productivos grupales. Capacitación técnica. Promoción del Desarrollo Social. Atención de familias en situación de pobreza extrema. Emergencias. Atención a familias (Pago de alquiler) FIDEIMAS.</p>
	CNP	Programa de Abastecimiento Institucional.
	MAG	<p>Asistencia técnica en proyectos productivos agropecuarios. Proyectos con reconocimiento de beneficio ambiental por incentivo orgánico. Formación de jóvenes, asociatividad y emprendedurismo. Insumos a pequeños y medianos productores afectados por desastres naturales.</p>
	INDER	<p>Financiamiento por transferencia de capital. Infraestructura para el bien común. Donación de tierras para uso público rural. Asignación de lotes para vivienda. Regularización de la propiedad en áreas adquiridas por FODESAF. Crédito rural.</p>
	MTSS	Programa Nacional de Apoyo a la Microempresa y la Movilidad Social (PRONAMYPE).
	Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, DINADECO	<p>Proyectos socio productivos. INTEGRATE. Compra de terreno, infraestructura, mobiliario y equipo. Capacitación y financiamiento para Asociaciones de Desarrollo Integral.</p>
	Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, INFOCOOP	Programa Desarrollo Cooperativo.
	INCOPECA	Proyectos de Maricultura.
	INAMU	Fondo de Fomento de Actividades Productivas y de Organización de las Mujeres –FOMUJERES-.

	Salud Integral de las Mujeres. Avanzamos mujeres. Atención a la violencia contra las mujeres.
MOPT	Programa MOPT-BID. Programa red vial cantonal 2 RVC2 BID-MOPT Cantonal.
Consejo de Transporte Público	Carriles exclusivos para buses.
IFAM	Financiamiento de proyectos viales cantonales. Asistencia técnica reembolsable y no reembolsable. Asesoría, capacitación y financiamiento para manejo de residuos sólidos.
MICITT / SUTEL	Hogares conectados. Centros comunitarios equipados y conectados. Espacios Públicos Conectados. Comunidades Conectadas. Centros Públicos Conectados (Bibliotecas) en conjunto con el Sistema Nacional de Bibliotecas, SINABI.
CNE	Programa de gestión del riesgo a desastres. Transferencia de información de amenazas. Identificación de sitios seguros para asentamientos humanos.
Dirección Nacional de Migración y Extranjería, DGME	Entre vecinos.
Viceministerio de Juventud	Programa orientado a Promoción de la Participación y el Desarrollo de las Juventudes en Costa Rica.
Dirección de Cultura	Servicio de acompañamiento a organizaciones culturales.
Dirección de Bandas	Conciertos.
Teatro Popular Melico Salazar	Talleres y Muestras de Artes Escénicas.
MCJ	Inversiones en infraestructura para el desarrollo humano.
MSP	Pinta Seguro.

	<p>Great (Soy grande). Ley Penal Juvenil. Trata y Tráfico de Personas. Bullying (Acoso escolar). La mejenga. Cine en mi barrio. Seguridad Comunitaria. Seguridad Comercial. Atención de violencia doméstica intrafamiliar.</p>
CCSS	<p>Servicios de planificación familiar. Programa de infraestructura de centros de salud.</p>
Ministerio de Salud	<p>Actividades de promoción de la salud.</p>
Instituto Costarricense sobre Drogas, ICD / IAFA / MEP	<p>Dirección de Vida Estudiantil. Centros Educativos frente al Fenómeno de las Drogas (CEPREDE).</p>
ICD / Municipalidades	<p>Programa comunidades.</p>
IAFA-MEP	<p>Dirección de Vida Estudiantil Programa de prevención, detección e intervención temprana (PDEIT). Programa Aprendo a Valerme por Mí Mismo(a) (AVPMM).</p>
IAFA	<p>Centros de Atención Integral en Drogas (CAID para personas menores de edad. Tratamiento del Consumo de Alcohol, Tabaco y otras Drogas del Proceso de Atención a Pacientes.</p>
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, A y A	<p>Programa técnico vigilantes del agua. Programa Comunidades en Riesgo Sanitario.</p>
A y A / Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunes, ASADA / Municipalidades y Empresa de Servicios Públicos de Heredia ESPH	<p>Abastecimiento de Agua Potable a Comunidades.</p>

	<p>Empresas distribuidoras: Instituto Costarricense de Electricidad, ICE; Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A., CNFL; Empresa de Servicios Públicos de Heredia, ESPH; Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago, JASEC; cooperativas: CoopeSantos, Coopelesca, CoopeGuanacaste CoopeAlfaroRuíz.</p>	<p>Planes de alumbrado público por empresa distribuidora. Programa de gestión social por empresa distribuidora.</p>
	<p>Ministerio del Deporte, MIDEPOR / Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, ICODER</p>	<p>Inversión en espacios públicos con enfoque de deporte y recreación. Parques Biosaludables.</p>
<p>PANI</p>		<p>Transferencia de recursos para la creación de Espacios Lúdicos Recreativos (Parques Infantiles).</p>
<p>MSP, MJP, MCJ, Municipalidades</p>		<p>Programas de infraestructura de seguridad, cuidado para diferentes poblaciones, centros cívicos, otros.</p>
<p>Municipalidades</p>		<p>Proyectos municipales. Embellecimiento y mantenimiento de espacios públicos. Oferta cultural municipal.</p>
<p>Banco Hipotecario de la Vivienda, BANHVI</p>		<p>Bono familiar para la vivienda en sus diferentes modalidades. Programa de mejoramiento barrial con bono comunal.</p>
<p>INVU</p>		<p>Programa del Sistema de Ahorro y Préstamo.</p>
<p>MIVAH</p>		<p>Transferencias de capital hacia las municipalidades para proyectos de mejoramiento barrial.</p>

ARTÍCULO 55°. – **Prioridad**. En referencia a las instituciones señaladas en el artículo anterior, se instruye a las de la Administración Central y se insta a las Instituciones Descentralizadas, participar y dar prioridad a la Estrategia Puente al Desarrollo, siempre respetando su naturaleza, autonomía y/o independencia funcional. Para este fin, deberán asignar los recursos necesarios, así como cooperar con diligencia, de manera que se alcancen los objetivos propuestos en el presente Decreto Ejecutivo.

ARTÍCULO 56°. – **Atención preferente de referencias**. Las instituciones vinculadas a la Estrategia Puente al Desarrollo, en el proceso de implementación de protocolos de articulación interinstitucionales vigentes, atenderán las referencias de la población, de manera preferente, obligatoria y oportuna con su oferta programática según la normativa aplicable.

ARTÍCULO 57°. – **Tratamiento de datos personales**. Todo el tratamiento de datos personales requerido para la aplicación de este decreto, se realizará según lo dispuesto en la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, Ley N° 8968 de 7 de julio de 2011.

ARTÍCULO 58°. – **Calificación de pobreza**. Aquellas instituciones que requieran de una valoración social para seleccionar a la población beneficiaria de sus programas, usarán el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE), de conformidad con su Ley de Creación, Ley N° 9137 del 30 de abril del 2013 y su reglamento.

De acuerdo con la Directriz 060 MTSS-MDHIS y la Ley N° 8220 del 4 de marzo de 2002, Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, estas instituciones no solicitarán ningún requisito adicional a estos hogares/personas.

ARTÍCULO 59°. – **Mecanismos de articulación regional**. Para los procesos de articulación regional, se utilizarán las estructuras de los Consejos Regionales de Desarrollo (COREDES) y los Comités Intersectoriales Regionales (CIR). En el caso de Puente Agro, se utilizará la estructura de los Comités Sectoriales Regionales Agropecuarios (CSRA) y los Comités Sectoriales Locales Agropecuarios (COSELES), según las funciones establecidas en la normativa aplicable.

CAPÍTULO VIII

Disposiciones Finales

ARTÍCULO 60°.– **Derogatoria**. Deróguese el Decreto Ejecutivo N°38954-MTSS-MDHIS-MIDEPLAN de 14 de mayo de 2015 "Implementación y Articulación de la Estrategia Puente al Desarrollo", publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 106 del 03 de junio de 2015, Alcance N° 40.

ARTÍCULO 61°.– **Vigencia**. El presente Decreto rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República, a los tres días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.

CARLOS ALVARADO QUESADA

María del Pilar Garrido Gonzalo

MINISTRA DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA

Juan Luis Bermúdez Madriz

MINISTRO DE DESARROLLO HUMANO E INCLUSIÓN SOCIAL

Silvia Lara Povedano

MINISTRA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Victoria Hernández Mora

MINISTRA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Guiselle Cruz Maduro

MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Irene Campos Gómez
MINISTRA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

Sylvie Durán Salvatierra
MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD

Fiorella Salazar Rojas
MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

Michael Soto Rojas
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Renato Alvarado Rivera
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

1 vez.—Solicitud N° API-005-2021.—O. C. N° 4500010516.—(D43222-IN2021606901).